

Autorizando al Jurado Nacional de Elecciones para señalar la fecha en que se suspenderán las inscripciones en el Registro Electoral.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO. — Por esta vez se suspenderán las inscripciones en la fecha que el Jurado Nacional de Elecciones señale para los efectos previstos en el art. 57° del Decreto-Ley N° 11172.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. FONTCUBERTA, Senador Secretario.

JOSE VALDIVIA MANCHEGO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenticinco.

MANUEL A. ODRIA

ALEJANDRO ESPARZA ZAÑARTU.

*
* *